



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER
Guepsa, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTIA

DTE: COOMULDESA LTDA
NIT. 890.203.225-1
DDO: ANTOLIN GUERRA QUESADA
C.C No. 73.485.135
ADEMIR ANTONIO GUERRA FLÓREZ
C.C No. 1.099.212.654
Rad. 683274089001-2022-00011-00.

Se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTIA propuesta por COOMULDESA LTDA NIT. 890.203.225-1 mediante apoderado judicial contra ADEMIR ANTONIO GUERRA FLÓREZ C.C No. 1.099.212.654, teniéndose como título valor base de recaudo, anexo a la demanda (DOS LETRAS DE CAMBIO), ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que del título valor allegado como base de ejecución se derivan obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo de los deudores y a favor del acreedor, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Guepsa S.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE MINIMA CUANTIA, ANTOLIN GUERRA QUESADA C.C No. 73.485.135 y ADEMIR ANTONIO GUERRA FLÓREZ C.C No. 1.099.212.654, paguen a favor de COOMULDESA LTDA NIT. 890.203.225-1, las siguientes sumas de dinero.

TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.235.457) por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 32-00007531-9 más los intereses remuneratorios a la tasa del 14.02% efectivo anual sobre el capital anterior, desde el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) hasta el día veinte (20) de marzo de dos mil veintidós (2022) junto con los intereses de moratorios sobre el capital adeudado, **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.235.457)**, a partir del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidós (2022) y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, al promedio de la sumatoria de las fluctuaciones de la tasa legal comercial del interés bancario corriente y el de éste multiplicado por 1.5 en armonía con el límite de la usura, certificadas por la Superintendencia Financiera y conforme a lo establecido por el Art. 884 del C de Cio.

SEGUNDO: Ordénese a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo



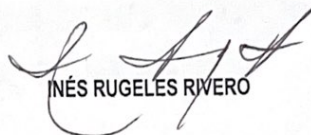
valer los medios de defensa del caso). Notifíqueseles de la presente demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022 que acogió como legislación permanente el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: TENER al abogado **ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.076.198, y portador de la T.P. 122.108 del C.S.J como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido. .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA

Guepsa, Sder,
El auto anterior fue notificado mediante estado electrónico en el micro sitio web del despacho

HELBERT ALFONSO RUIZ DELGADO
Secretario